



# Resolución Directoral

**N° 089-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR**

Lima, 12 de abril de 2024.

## **VISTOS:**

El Memorándum N° 6539-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, Memorándum N° 1087-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, Informe N° 4964-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP, Informe N° 058-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/SU-EP, Informe N° 365 2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP-mmartelo e Informe N° 002-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/SU-EP-mmartelo, de la Unidad Técnica de Proyectos, el Informe Legal N° 165-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N° 029-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/ARB de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Rural;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenible; asimismo, se establece que para efectos de su gestión administrativa y presupuestal, se constituye como Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la normatividad vigente;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF y sus modificatorias, establece que su objetivo es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales;

Que, el artículo I del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N°29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, establece que la normativa de obras por impuestos se aplica a las entidades públicas del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, las Juntas de Coordinación Interregional, las Mancomunidades Regionales, las Mancomunidades Municipales y las Universidades Públicas, en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y otras entidades públicas autorizadas por Ley; asimismo, el artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 29230, contiene el procedimiento y los plazos en que se desarrolla la Liquidación del Convenio de Inversión;



## *Resolución Directoral*

Que, mediante CONVENIO NACIONAL N° 004-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, suscrito el 25 de agosto de 2022 con la empresa GOLD FIELDS LA CIMA S.A, se acordó el financiamiento y ejecución del Proyecto: “Creación de Unidades Básicas de Saneamiento en el caserío La Cuadratura, Distrito de Hualgayoc – Hualgayoc – Cajamarca” con CUI N° 2337923, por el monto total de inversión de S/ 2'607,418.67 (Dos millones seiscientos siete mil cuatrocientos dieciocho con 67/100 soles), con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario;

Que, los numerales 12.1 y 12.2 de la cláusula décimo segunda del Convenio señala que LA EMPRESA PRIVADA debe realizar la liquidación de EL PROYECTO, hasta en un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 29230; y debe entregar a la ENTIDAD PUBLICA los planos post construcción y la Minuta de Declaratoria de Fábrica o Memoria Descriptiva Valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de la EMPRESA PRIVADA, cuyo costo está incluido en el monto total de inversión del presente convenio;

Que, dentro de ese marco normativo mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 26/05/2023, se realizó la Recepción de Obra, mencionando que la obra ha sido concluida de acuerdo a los documentos técnicos del proyecto. Es así, que con Carta N° 025-2023-GFLC/OXIC/JM, de fecha 24/07/2023, la empresa privada GOLD FIELDS LA CIMA S.A., presentó al PNSR la Liquidación de Obra, la misma que fue observada mediante Carta N° 1501-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP del 22/09/2023 y subsanada, mediante Carta N° 030-2023-GFLC/OXIC/JM, de fecha 02/10/2023; sin embargo; con Informe N° 007-2023-PNSR/OS.1046-ocarrasco, de fecha 20/10/2022, se señaló que la subsanación de la Liquidación Técnica Financiera presentada por la empresa privada, no era correcta y la ENTIDAD PÚBLICA elaboró su propia liquidación, dicha liquidación se notificó mediante Carta N° 1625-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, de fecha 20/10/2023, a la empresa privada GOLDFIELDS LA CIMA S.A., señalando que el monto de obra ascendente a S/ 2,929,549.73 con un saldo a su favor de S/ 141,427.12, solicitando su conformidad, la cual fue emitida con Carta N° 032 y 034-2023-GFLC/OXIC/JM, de fecha 26/10/2023 y 21/11/2023, respectivamente, otorgando su conformidad al monto de obra, presentando también la subsanación de las observaciones formuladas;

Que, conforme a lo señalado en los Informes N° 365-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP-mmartelo, sustentado en el Informe N° 013-2023-PNSR/OS.1046-ocarrasco, se ha emitido la opinión favorable a la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera Final de la Obra del proyecto,



## *Resolución Directoral*

concluyendo lo siguiente: “9.1 Estando de conformidad a lo establecido en los art. 89, 95 y 103 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por DS N° 210-2022-EF, la suscrita emite opinión favorable a la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera Final de la Obra del proyecto “Creación de Unidades Básicas de Saneamiento en el Caserío La Cuadratura, distrito de Hualgayoc-Hualgayoc-Cajamarca”. CUI 2337923, con un monto total de inversión de obra de S/ 2,929,549.73 (incluye monto total de ejecución de obra de S/ 2,926,142.98 y el costo de liquidación de obra S/ 3,406.75) y un saldo a favor de la empresa privada GOLDFIELDS LA CIMA S.A., de S/ 141,427.12// 9.2 Asimismo, la suscrita declara que ha verificado en la Liquidación Técnica Financiera presentada, que la empresa privada GOLDFIELDS LA CIMA S.A., a través del ejecutor INGENORT EIRL, ha subsanado en su totalidad las observaciones formuladas por el Equipo de Obras por Impuestos. // 9.3 Por otro lado, la empresa privada GOLDFIELDS LA CIMA S.A., a través de su ejecutor INGENORT EIRL ha terminado la obra un (01) día antes de su vencimiento. El plazo de ejecución establecido era de (180) días y lo ha ejecutado en (179) días // 9.4 La empresa privada GOLDFIELDS AL CIMA S.A., ni el ejecutor INGENORT EIRL han incurrido en penalidad (...);

Que, en virtud a las consideraciones expuestas por la Unidad Técnica de Proyectos, a través de los informes de vistos y conforme al Informe Legal N° 165-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N° 029-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL-ARB, que señala, que es procedente la aprobación por consentimiento mediante Resolución Directoral de la Liquidación de la obra del Convenio N° 004-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, para la ejecución de la Obra: “Creación de Unidades Básicas de Saneamiento en el Caserío La Cuadratura, distrito de Hualgayoc-Hualgayoc-Cajamarca”. CUI 2337923.”, derivado del Proceso de Selección 001-2021-MVCS/PNSR-OXI CUADRATURA; por el monto total de inversión de obra de S/ 2,929,549.73 (Dos Millones Novecientos Veintinueve Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con 73/100 Soles), que incluye el monto total de ejecución de obra de S/ 2,926,142.98 y el costo de liquidación de obra S/ 3,406.75, con un saldo a favor de la empresa privada GOLDFIELDS LA CIMA S.A., de S/ 141,427.12 (Ciento Cuarenta y un Mil Cuatrocientos Veintisiete con 12/100 Soles); resaltando que la presente opinión legal se limita a los aspectos previstos en el marco normativo aplicable al CONVENIO, en tanto el cálculo de la liquidación es un aspecto de competencia y responsabilidad exclusiva de la Unidad Técnica de Proyectos, como unidad encargada de la administración del CONVENIO;

Que, conforme al Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N° 070-2024-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas



# Resolución Directoral

internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, por las consideraciones antes expuestas, resulta necesario emitir la resolución correspondiente que formalice la liquidación de obra del Convenio N° 004-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, para la ejecución de la Obra: "Creación de Unidades Básicas de Saneamiento en el Caserío La Cuadratura, distrito de Hualgayoc-Hualgayoc-Cajamarca". CUI 2337923;

Que, en uso de las facultades conferidas para expedir la presente Resolución y con las visaciones de la Unidad Técnica de Proyectos, del Coordinador de la Sub Unidad de Ejecución de Proyectos, respecto al sustento técnico y de la Unidad de Asesoría Legal en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** la Liquidación de obra del **Convenio N° 004-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR**, para la ejecución de la Obra: "**Creación de Unidades Básicas de Saneamiento en el Caserío La Cuadratura, distrito de Hualgayoc-Hualgayoc-Cajamarca**". **CUI 2337923**; cuyo monto total de inversión de obra asciende a S/ 2,929,549.73 (Dos Millones Novecientos Veintinueve Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con 73/100 Soles), que incluye el monto total de ejecución de obra de S/ 2,926,142.98 y el costo de liquidación de obra S/ 3,406.75, con un saldo a favor de la empresa privada GOLDFIELDS LA CIMA S.A., de S/ 141,427.12 (Ciento Cuarenta y un Mil Cuatrocientos Veintisiete con 12/100 Soles), conforme al detalle descrito en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- PRECISAR** que la presente Resolución se expide en mérito a los documentos técnicos, recaídos en el Memorándum N° 1087-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, Memorándum N° 6539-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, Informe N° 058-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/SU-EP, Informe N° 4964-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP, Informe N° 002-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/SU-EP-mmartelo, Informe N° 365-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP-mmartelo, Informe N° 013-2023-PNSR/OS.1046-ocarrasco, por lo que los montos que se aprueban en la presente Liquidación corresponden al ámbito de responsabilidad exclusiva de la Unidad Técnica de Proyectos.



## *Resolución Directoral*

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Unidad Técnica de Proyectos que inserte la presente Resolución en el expediente del Convenio Nacional N° 004-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR.

**Artículo 4°.- DISPONER** que la Unidad Técnica de Proyectos proceda a notificar la presente Resolución a la empresa privada GOLDFIELDS LA CIMA S.A.

**Artículo 5°.- DISPONER** que la Unidad de Administración gestione la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en la sede digital del Programa Nacional de Saneamiento Rural.

**Regístrese y comuníquese.**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
Blanca Aurora Arce Barboza  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Saneamiento Rural  
Viceministerio de Construcción y Saneamiento  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



# Resolución Directoral

**ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 089-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR  
LIQUIDACIÓN DE OBRA DEL CONVENIO N° 004-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR  
“Creación de Unidades Básicas de Saneamiento en el Caserío La Cuadratura,  
distrito de Hualgayoc- Hualgayoc-Cajamarca”. CUI 2337923”**

## LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA

PROYECTO : \*CREACION DE UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO EN EL CASERIO LA CUADRATURA, DISTRITO DE HUALGAYOC-  
HUALGAYOC-  
ENTIDAD PUBLICA : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL - PNSR  
EMPRESA PRIVADA : GOLDFIELDS LA CIMA S.A.  
EJECUTOR DEL PROYECTO : INGENORT EIRL  
SUPERVISIÓN : WILDER MANUEL URTEAGA PAJARES

ITEM	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS (A)	MONTOS PAGADOS (B)	DIFERENCIA A PAGAR (S/.) (C)
<b>1.-</b>	<b>VALORIZACIONES</b>			
1.1	Valorizaciones Presupuesto Principal	2,486,605.81	2,329,288.10	
	Sub total	2,486,605.81	2,329,288.10	
	<b>SALDO A FAVOR DE EMPRESA PRIVADA</b>			<b>157,317.71</b>
<b>2.-</b>	<b>REAJUSTES</b>			
2.1.-	Reajuste Presupuesto Principal			
	Sub total	(6,823.63)	33,527.66	
	<b>SALDO EN CONTRA DE EMPRESA PRIVADA</b>			<b>(40,351.29)</b>
<b>3.-</b>	<b>ADELANTOS OTORGADOS</b>			
	Adelanto Directo (No corresponde)	0.00	0.00	
	Adelanto para Materiales (No corresponde)	0.00	0.00	
	Sub total	0.00	0.00	
	<b>SALDO A FAVOR DE EMPRESA PRIVADA</b>			<b>0.00</b>
<b>4.-</b>	<b>TOTAL</b>			
	Total ( 1 + 2 + 3 )	2,479,782.18	2,362,815.76	
	<b>SALDO A FAVOR DE EMPRESA PRIVADA</b>			<b>116,966.42</b>
<b>5.-</b>	<b>IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS</b>			
	I.G.V. (18%)	446,360.79	425,306.85	
	Total I.G.V.	446,360.79	425,306.85	
	<b>SALDO A FAVOR EMPRESA PRIVADA</b>			<b>21,053.94</b>
<b>6.-</b>	<b>COSTO DE EJECUCION DE OBRA</b>			
	Costo de Obra ( 4 + 5 )	2,926,142.98	2,788,122.61	
	<b>SALDO A FAVOR DE EMPRESA PRIVADA</b>			<b>138,020.37</b>
<b>7.-</b>	<b>LIQUIDACION DE OBRA</b>			
	Liquidacion de Obr:	(D)	2,887.08	0.00
	I.G.V. (18%)	(E)	519.67	0.00
	Sub total		3,406.75	0.00
	<b>SALDO A FAVOR DE EMPRESA PRIVADA</b>			<b>3,406.75</b>
<b>8.-</b>	<b>SALDO A FAVOR DE LA EMPRESA PRIVADA - A RECONOCER EN CIPGN</b>			
		EFFECTIVO (4C+7D)	IGV (18%)(5C+7E)	TOTAL
		119,853.50	21,573.62	S/. 141,427.12